



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 -2021-MDY.

Puerto Callao, 04 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe N° 447-2021-MDY-GAJ de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por Gerencia Municipal, autoriza emitir Resolución de Alcaldía designando a la Abog. **MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO – GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** como responsable de efectuar el Visto Bueno y llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipales N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, acorde a lo establecido en la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia, para atender los procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 01-2013-JUS/DGJC aprobado con la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, establece que "El Alcalde de la Municipalidad autoriza y acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso mediante Resolución de Alcaldía tanto si es el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la ley";

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años**, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";

Que, mediante Informe N° 447-2021-MDY-GAJ de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la designación de Funcionario Responsable para dar el Visto Bueno y llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al Proveído S/N emitido por Gerencia Municipal, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Gerente Municipal, autorizando a la Oficina de Secretaría General emitir Resolución de Alcaldía designando a la Abog. **MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO – GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

como Responsable de dar el Visto Bueno y llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

De conformidad con el Artículo 20, inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abg. **MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO**, Gerente de Asesoría Jurídica como Funcionario Responsable de dar el Visto Bueno y llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que registrá a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA